



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandados	JUAN DAVID OSORIO GARCÍA Y MARÍA NINELLY GARCÍA DE OSORIO
Radicado	05001 31 03 013 2021 00154 00
Asunto	REQUIERE DEMANDANTE

Previo a dar trámite a las solicitudes presentadas por la apoderada de la parte ejecutante, se le requiere para que de claridad frente a lo pretendido; toda vez que, de un lado, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y de otro, la notificación de los demandados y el trámite de las medidas cautelares.

En este orden, si la solicitud es de pago total de la obligación; deberá informar qué valores de los relacionados en el mandamiento de pago del 17 de junio de 2021 adeuda la parte ejecutada o si por el contrario todos los montos relacionados en dicha providencia fueron cancelados a satisfacción.

Por el contrario, si la solicitud es de continuar con el trámite así deberá manifestarlo, con el fin de proceder con el envío de los oficios comunicando la medida cautelar decretada y la notificación de la parte demandada. En cuanto a este último aspecto, deberá la apoderada judicial ejecutante, aportar la constancia de recepción del correo remitido a los demandados.

NOTIFÍQUESE


LIZ JOHANNA GUERRERO POSADA
JUEZ